

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL GRUPO 20 DE LA CENTRAL TÉRMICA DE CICLO COMBINADO DE CAMPO DE GIBRALTAR, PROPIEDAD DE PUENTE MAYORGA GENERACIÓN, S.L., A FAVOR DE CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U.

Expediente nº: INF/DE/061/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 28 de abril de 2016

Vista la solicitud de informe preceptivo de la Dirección General de Política Energética y Minas sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad del grupo 20 de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Campo de Gibraltar, ubicada en el término municipal de Puente Mayorga, San Roque (Cádiz), propiedad de PUENTE MAYORGA GENERACIÓN, S.L. a favor de CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U., la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), acuerda emitir el siguiente informe:

1. Antecedentes

Ciclo Combinado Campo de Gibraltar

La Central Térmica de Ciclo Combinado de Campo de Gibraltar (en adelante CTCC CAMPO DE GIBRALTAR), situada en el término municipal de Puente Mayorga, San Roque (Cádiz), fue autorizada mediante Resolución de 14 de junio de 2001 de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM) a su titular en ese momento, Nueva Generadora del Sur, S.A. (en adelante, NGS), sociedad participada al 50 % por la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) y Gas Natural SDG, S.A. (en adelante, GNF). La central está compuesta por dos grupos de generación de 400 MW cada uno, denominados “Campo de Gibraltar Grupo 10” y “Campo de Gibraltar Grupo 20”, (en adelante, los grupos 10 y 20, respectivamente) según consta en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPREE) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), donde se encuentran inscritos definitivamente con los números RO1-1039 y RO1-1040 y con fechas de puesta en marcha de 29 de junio y 29 de julio de 2004, respectivamente.

Segregación de Nueva Generadora del Sur

Con fecha 30 de enero de 2015, GNF y CEPSA pactaron un acuerdo de segregación de NGS, de forma que los grupos 10 y 20 pasaran a ser de titularidad y gestión separada e independiente de sendas sociedades mercantiles participadas íntegramente por GNF y CEPSA, respectivamente. Los elementos comunes que prestan servicios a ambos grupos seguirían siendo titularidad de NGS y administrados y gestionados por ésta.

Con fecha 16 de marzo de 2015, NGS formuló Proyecto de Escisión parcial a favor de dos sociedades de Responsabilidad Limitada como sociedades beneficiarias, que fueron constituidas con fecha 10 de abril de 2015, GENROQUE, S.L. y PUENTE MAYORGA GENERACIÓN, S.L. (en adelante GENROQUE y PUENTE MAYORGA, respectivamente), participadas al 50% por GNF y por CEPSA.

Transmisión a las sociedades segregadas

Mediante Resolución de la DGPEyM de fecha 13 de octubre de 2015, fue autorizada la transmisión de titularidad de los grupos 10 y 20 a favor de GENROQUE y PUENTE MAYORGA, respectivamente, según lo previsto en el Proyecto de Escisión, condicionada a que, una vez separados ambos grupos de forma efectiva, las citadas mercantiles pasaran de estar participadas al 50% por GNF y por CEPSA, a estar participadas íntegramente y por separado por GNF, en el caso de GENROQUE, y por CEPSA, en el de PUENTE MAYORGA. Asimismo, GNF y CEPSA otorgarán a NGS, al 50%, el apoyo financiero necesario para que mantenga los compromisos contraídos en el ejercicio de su actividad y preste los servicios que demanden los dos grupos, tal y como se comprometieron a hacer en sendas cartas presentadas en el MINETUR en fecha 6 de octubre de 2015.

Reestructuración societaria del Grupo CEPSA

La sociedad solicitante del cambio de titularidad de la instalación de producción grupo 20 de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR, que en la actualidad explota PUENTE MAYORGA, es CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U. (en adelante, CEGE), pertenece al Grupo CEPSA y está participada al 100% por CEPSA, lo mismo que la sociedad PUENTE MAYORGA.

Según informa el propio solicitante de la transmisión de la instalación, la iniciativa de CEGE de absorber a la sociedad PUENTE MAYORGA se enmarca dentro de la estrategia de reorganización del Grupo CEPSA, con el objetivo de unificar la gestión de las actividades de generación de energía eléctrica del grupo en CEGE.

En este sentido, según consta en la “*Escritura de cese y nombramiento de cargos y de modificación, derogación y refundición de Estatutos*” de CEGE, de fecha 24 de julio de 2015, por la que se ejecutan las decisiones de la Junta General Extraordinaria, además de realizar un cambio en la organización y funcionamiento de los órganos de administración de la sociedad, se han modificado los estatutos sociales de la misma. La sociedad, existente desde 1964 bajo otra denominación, ha ido modificando esta y su objeto social hasta la actualidad, haciendo constar en la mencionada escritura que la principal actividad de esta se corresponde con el CNAE “3514” (“comercio de energía eléctrica”; en general el grupo 351 se corresponde con “producción, transporte y distribución de energía eléctrica”).

La operación proyectada conlleva la transmisión en bloque, por sucesión universal, de la instalación de producción de energía eléctrica de PUENTE MAYORGA a CEGE, transmitiéndose igualmente por sucesión universal todas las autorizaciones administrativas y todos los medios materiales y personales inherentes a la actividad realizada por dicha instalación.

Asimismo, el administrador solidario de PUENTE MAYORGA según escritura pública de fecha 10 de abril de 2015, manifiesta, mediante escrito dirigido a la DGPEyM de fecha 23 de febrero de 2016, su voluntad de transmitir la titularidad del grupo 20 de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR, a CEGE, a través de la mencionada operación de fusión mediante la cual CEGE absorbe a PUENTE MAYORGA.

Cambio de titularidad objeto de la solicitud

Con fecha 23 de febrero de 2016 (registro de entrada en DGPEyM de fecha 25 de febrero de 2016), CEGE ha solicitado ante la DGPEyM autorización administrativa para la transmisión y el cambio de titularidad de la instalación de producción de energía eléctrica de PUENTE MAYORGA, grupo 20 de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR, a favor de CEGE, así como su inscripción en el RAIPREE a nombre de CEGE, a efectos de lo previsto por los artículos 21 y 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Los elementos patrimoniales de PUENTE MAYORGA que se traspasan a CEGE son los afectos al grupo 20 de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR, que se corresponden con la relación incluida en el Anexo 1 de este informe, según consta en la solicitud de autorización de transmisión de titularidad de los grupos 10 y 20 a favor de GENROQUE y PUENTE MAYORGA descrita anteriormente.

El presente documento responde a la consecuente solicitud de informe preceptivo de la DGPEyM, con fecha de entrada en la CNMC el 23 de marzo de 2016; la propuesta de Resolución se incluye como Anexo 2.

2. Normativa aplicable

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE); en particular, su artículo 21.1 establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*, y su artículo 53.5 trata de *«la transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas»*.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000); en particular, el Capítulo III de su Título VII (*“Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución”*) está dedicado a la autorización de transmisión de instalaciones.

3. Síntesis de la Propuesta de Resolución

La Propuesta de Resolución informada tiene por objeto autorizar la transmisión de titularidad del grupo 20 de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR, que figura inscrito a nombre de PUENTE MAYORGA, a favor de CEGE, la cual deberá realizarse en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución, así como anotar el cambio de titularidad en el RAIPREE, previa presentación ante la DGPEyM de la documentación acreditativa correspondiente.

En la Propuesta se informa que CEGE ha presentado ante la DGPEyM solicitud de dicho cambio de titularidad, siendo el actual titular PUENTE MAYORGA, empresa participada al 100% por CEPSA, e inscrita en el RAIPREE con la clave RO1-1040. Asimismo, en dicha propuesta se indica que el interesado ha manifestado que su solicitud se enmarca dentro de la estrategia de reorganización del grupo CEPSA, con el objetivo de unificar las actividades de generación de energía eléctrica en CEGE. También se manifiesta que la operación proyectada conlleva la transmisión en bloque, por sucesión universal, del grupo 20 de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR, así como las

autorizaciones administrativas y medios materiales y personales inherentes a la actividad realizada por dicha instalación, propiedad de PUENTE MAYORGA, a CEGE.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 1955/2000, en sus artículos 133 y 134, así como en el artículo 53.5 de la LSE, la DGPEyM emitiría la Resolución que propone, objeto del presente informe, y contra la cual se podría interponer recurso de alzada en el plazo de un mes.

4. Consideraciones

De acuerdo con el artículo 133 del RD 1955/2000, *“la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad”*.

A continuación se evalúa la acreditación de dicha capacidad legal, técnica y económico-financiera, tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como otra información pública accesible en la página web del Grupo CEPSA:

4.1 Capacidad legal

El artículo 121 1 3 a) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dispone lo siguiente en cuanto a la acreditación del requisito de la capacidad legal:

“Los solicitantes de autorizaciones de instalaciones de transporte deberán revestir la forma de sociedades mercantiles de nacionalidad española o, en su caso, de otro Estado miembro de la Unión Europea con establecimiento permanente en España, teniendo como objeto social exclusivo el desarrollo de dicha actividad, conforme al artículo 2 del presente Real Decreto”.

CEGE es una sociedad anónima que fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación “Derivados del Etileno, S.A.” mediante escritura de fecha 18 de diciembre de 1964. Ha experimentado diversas adaptaciones posteriores de sus estatutos, según consta en escrituras de fecha 2 de junio de 1992 y de 16 de enero de 2012. También cambió su denominación social por la de “Derivados Energéticos para el Transporte y la Industria, S.A.” (Detisa), adoptando su actual denominación social mediante escritura pública de fecha 26 de julio de 2012 y modificado su objeto social mediante escritura de fecha 9 de agosto de 2012. Posteriormente, mediante escritura de 18 de junio de 2015, ha sido declarada la unipersonalidad de la sociedad.

En escritura adjuntada a la solicitud remitida a la CNMC, de fecha 24 de julio de 2015, el accionista único de la sociedad, ejerciendo las competencias de la

Junta General Extraordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 15, apartado 1º del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, adoptó el día 29 de junio de 2015 una serie de decisiones en cuanto a cese y nombramiento de cargos, así como respecto a la modificación de los Estatutos Sociales.

El artículo segundo de dichos Estatutos Sociales define su objeto social como:

- 1) *«La adquisición, almacenaje, transporte, distribución, venta, suministro y comercialización al por mayor y al por menor de energía eléctrica y toda clase de productos petrolíferos y sustancias conexas, relacionadas y derivadas así como de toda clase de mercancías y productos de usual venta o consumo en los puntos de venta y establecimientos especificados en los siguientes apartados.*
- 2) *La comercialización y suministro de energía eléctrica, incluyendo, con carácter auxiliar y complementario, la negociación por cuenta propia de instrumentos financieros derivados sobre materias primas con los clientes de su actividad principal.*
- 3) *La representación en el mercado eléctrico de productores de electricidad.*
- 4) *El diseño, la construcción, explotación, operación y mantenimiento de una infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos, tanto en ubicaciones o establecimientos particulares como en emplazamientos públicos.*
- 5) *La realización de actividades y operaciones como gestor de carga del sistema eléctrico, según definición que de este agente del sector eléctrico establece la legislación vigente en dicho sector, con capacidad para vender y comprar electricidad.*
- 6) *La prestación y comercialización de servicios de recarga de vehículos eléctricos.*
- 7) *La prestación y comercialización de cualesquiera otros servicios de valor añadido asociados a su actividad principal y, en general, la prestación de cualesquiera otros servicios relacionados con el mercado eléctrico.»*

CEGE pertenece al Grupo CEPSA y está participada al 100% por CEPSA, lo mismo que PUENTE MAYORGA, que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada que fue constituida el 10 de abril de 2015 con el objeto social, entre otros de *«La explotación del negocio de producción, venta y utilización de energía eléctrica, así como de otras fuentes de energía y la realización de estudios relacionados con las mismas».*

CEPSA se constituyó el 26 de septiembre de 1929 como primera compañía petrolera privada de España. CEPSA, junto con las sociedades participadas (Grupo CEPSA), configura un grupo empresarial integrado que opera en el sector de hidrocarburos, en España y en el exterior, en actividades relacionadas con la exploración y extracción de crudo, la fabricación de productos petroquímicos, energéticos, asfaltos, lubricantes, polímeros y la distribución y comercialización de los mismos, así como la distribución de gas y generación de energía eléctrica.

Por tanto, CEGE es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la explotación del grupo 20 de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR, por lo que se considera su capacidad legal suficientemente acreditada.

4.2 Capacidad técnica

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 121. 3 b del Real Decreto 1955/2000, para acreditar la capacidad técnica, los solicitantes deben cumplir alguna de las siguientes condiciones:

1.ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.

2.ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción, transporte, según corresponda.

3.ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción, transporte, según corresponda.

CEGE es una Sociedad participada al 100% por CEPSA, por lo que también se analiza según la capacidad técnica de ésta, pues se entiende que participa de su experiencia en la explotación de instalaciones análogas a las que son objeto de la presente autorización.

CEPSA es una compañía energética global, presente en todas las fases de la cadena de valor del petróleo, que emplea a más de 10.000 profesionales. Realiza actividades de exploración y producción de petróleo, refino, petroquímica, distribución y comercialización de derivados petrolíferos y es activa asimismo en los sectores de gas y electricidad.

Como grupo industrial español, CEPSA figura en cuarto lugar por volumen de facturación, con más de 80 años en el mercado, puesto que, como ya se ha indicado, fue constituida en 1929 como primera compañía petrolera privada de España. A través de una progresiva internacionalización de sus actividades, está presente, entre otros países, en Argelia, Marruecos, Brasil, Canadá, Colombia, Panamá, Perú, Holanda, Bélgica, Gran Bretaña, Italia, Portugal, China, Kenia, Liberia, Malasia y Estados Unidos, comercializando sus productos en todo el mundo. También ha experimentado una importante diversificación de sus actividades, ampliando estas al área del refino, la comercialización y distribución de productos y a las áreas de gas y electricidad. En este último ámbito, la capacidad de producción eléctrica de CEPSA está enfocada a la mejora de la eficiencia energética de sus refinerías y plantas químicas, mediante cogeneraciones que permiten un ahorro del coste para las

refinerías, además de una reducción del consumo eléctrico y de la producción de vapor, con lo que se evitan emisiones adicionales de CO₂ y se contribuye a la reducción de Gases de Efecto Invernadero (GEI). En los últimos años, la puesta en marcha de nuevas cogeneraciones (“La Rábida II” y “Lubrisur”) ha ayudado a cubrir las necesidades de consumo de vapor en las plantas.

CEPSA participa además en la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR Grupo 20 que alimenta de vapor de agua a la refinería “Gibraltar-San Roque”, en la actualidad bajo la titularidad de PUENTE MAYORGA, sociedad participada al 100% por CEPSA, y cuyo cambio de titularidad es objeto del presente informe.

En resumen, CEPSA cuenta con una capacidad instalada en plantas de generación eléctrica (plantas de cogeneración y centrales de ciclo combinado) de 660 MW (ajustando el porcentaje de participación); en concreto, participa en los siguientes procesos de generación eléctrica de forma directa o mediante participación en la empresa titular de la instalación:

	Planta	Capacidad Total instalada [MW]	% de participación	Capacidad instalada CEPSA [MW]
Cogeneración	GEPSA (San Roque) 4 plantas:	192	70%	135
	Cogeneración La Rábida	50		35
	Cogeneración GEGSA	74		52
	Cogeneración GETESA	41		29
	Cogeneración GEMASA	27		19
	Lubrisur-Detisa (San Roque) ¹	39	100%	39
	COTESA (Tenerife) ²	38	100%	38
	Cogeneración La Rábida II	51	100%	51
	ASESA (Tarragona)	14	50%	7
Ciclo combinado	PUENTE MAYORGA (San Roque)	390	100%	390
Capacidad instalada en plantas de generación eléctrica CEPSA				660

Por tanto, la capacidad técnica de CEGE queda suficientemente acreditada, en aplicación del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000, tanto por su propia capacidad técnica desarrollada directamente en instalaciones de producción de energía eléctrica, como por la experiencia de la sociedad que la participa en un 100%, CEPSA.

4.3 Capacidad económico-financiera

En cuanto a la capacidad económica el artículo 121.3 c del Real Decreto 1955/2000 dispone que “se entenderá cumplida cuando la empresa solicitante

¹ El titular de Cogeneración Lubrisur era DETISA, cuya actual denominación es CEGE.

² En el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) número 20 de 1 de febrero de 2016, ha resultado inscrita la operación de fusión por absorción en la que CEGE ha absorbido a Cogeneración Tenerife, S.A. (COTESA).

aporte acreditación que garantice la viabilidad económica financiera del proyecto, pudiendo la Administración competente eximirla de esta acreditación para aquellas que vinieran ejerciendo esta actividad con anterioridad”

CEGE, según consta en las escrituras de fecha 24 de julio de 2015 que modifican sus estatutos, cuenta con un capital social de 12.330.000 euros, representado por 2.055.000 acciones nominativas de 6 euros de valor nominal. Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

Según datos incluidos en un informe elaborado por CEGE y adjuntado a la solicitud de transmisión de titularidad, presenta la siguiente situación patrimonial a 31 de diciembre de 2015, pendiente de auditoría:

Unidad: Euros

	CGE	PUENTE MAYORGA	CONJUNTO
Capital escriturado	12.330.000	43.293.000	55.623.000
Reservas y resultados ejercicio anterior	27.252.223		27.252.223
Resultado del ejercicio	2.828.493	-658.186	2.170.307
TOTAL	42.410.716	42.634.814	85.045.530

Asimismo, en dicho informe se manifiesta que, de acuerdo con la política corporativa del Grupo CEPSA, CEGE recibe apoyo financiero de la sociedad matriz del Grupo, CEPSA.

En este sentido, la operación proyectada supone el mantenimiento de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR Grupo 20 en del mismo perímetro societario en el que ya se encontraba con anterioridad a la fusión.

CEPSA es un grupo energético participado desde el año 2011 al 100% por IPIC (CEPSA dejó de cotizar en Bolsa al tener a IPIC como único socio), fondo especializado en inversiones en el sector energético. IPIC entró a formar parte del accionariado de CEPSA en 1988, y en agosto de 2011 pasó a ser su accionista único.

Según nota de prensa publicada en la página web de CEPSA con fecha 1 de abril de 2016, en 2015 ha obtenido un Resultado Neto (eliminando los elementos no recurrentes y calculando la variación de inventarios a coste de reposición) de 596 millones de euros, un 30% superior al resultado alcanzado en 2014. Tras el ajuste de valoración de activos e incluyendo elementos no recurrentes, el resultado bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) se ha situado en -1.040 millones de euros, ya que, según afirma CEPSA, el ejercicio se ha visto marcado por los bajos precios del crudo que han lastrado los resultados del negocio de exploración y producción y han obligado a realizar provisiones bajo dichas NIIF. La compañía ha efectuado unas inversiones en 2015 de 1.028 millones de euros, desplegando planes de ahorro y eficiencia durante dicho periodo, planes que, según afirma, tendrán su continuidad en 2016.

En concreto, en el área de gas y electricidad, en la mencionada nota de prensa se indica que se ha obtenido en 2015 un resultado neto de 38 millones de

euros, un 21% superior a los conseguidos en 2014, gracias, según manifiesta, al impulso de la comercialización del gas y la buena actividad de Medgaz (gasoducto submarino participado en un 42% por CEPSA que conecta directamente Argelia con la península Ibérica).

Los resultados que avanza en dicha nota de prensa son los siguientes:

Unidad: Millones de euros

	2015	2014	% Δ
Exploración y Producción	-6	137	n.a.
Refino y Comercialización	568	217	162%
Petroquímica	48	132	-64%
Gas y Electricidad	38	31	23%
Corporación	-52	-59	-12%
Beneficio Neto (CCS)³	596	458	30%
Ajuste valoración de inventarios	-330	-642	-49%
Elementos no recurrentes	-1.306	-167	682%
Beneficio Neto (NIIF)	-1.040	-351	196%

En la solicitud dirigida a la DGPEyM se presentan algunos indicadores clave del grupo:

Unidad: Millones de euros

	2014	2013
Ingresos totales (no incluye impuesto especial hidrocarburos)	23.903,0	25.245,0
Beneficio de explotación ajustado	649,0	691,0
Beneficios después de impuestos (según NIIF)	459,0	371,0
Inversiones en valores de responsabilidad corporativa	5,8	4,0
Inversiones efectuadas a lo largo del año	3.206,0	926,0

El área de negocio de gas y electricidad, actividad desempeñada por CEGE, que abastece de gas a la compañía y comercializa en los mercados mayorista y minorista, además de vender electricidad a clientes industriales y a consumidores del sector terciario, presenta los siguientes resultados:

	2014	2013
Ventas de gas natural (GWh)	27.753	29.833
Ventas de electricidad (GWh)	2.100	2.299
Ventas de vapor de agua (Miles de toneladas)	4.628	3.969
Ingresos totales (sin impuestos) (Millones de euros)	825	1.157
Beneficio de explotación ajustado (Millones de euros)	13	5
Inversiones a lo largo del año (Millones de euros)	3	159

En cuanto a IPIC, como socio único de CEPESA, se ha podido verificar la auditoría de fecha 29 de junio de 2015 respecto a los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2014, ya que no se han encontrado datos auditados del cierre del ejercicio de 2015, dada la fecha de confección del presente informe. Dicha auditoría arroja los siguientes resultados:

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Unidad: Miles \$ US

TOTAL ACTIVO	66.292.096
Activos no corrientes	42.970.356
Activos corrientes	19.568.706
Existencias	3.753.034
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	66.292.096
Patrimonio Neto	16.250.465
Pasivos no corrientes	29.397.358
Pasivos corrientes	20.644.273

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Unidad: Miles \$ US

Importe neto de la cifra de negocios	4.545.014
Reparto de beneficios después de impuestos de las asociadas	588.395
Costes de venta y distribución	-2.334.373
Gastos generales y administrativos	-1.441.398
Gastos de investigación y desarrollo	-428.982
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	928.656
RESULTADO FINANCIERO	597.699
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.526.355
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	1.519.269

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Unidad: Miles \$ US

Resultado del ejercicio antes de impuestos	1.526.355
Ajustes del resultado	1.971.400
Cambios en el capital corriente	1.145.293
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	-810.692
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	3.832.356
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	-3.697.857
Flujos de efectivo de las actividades de financiación	-1.234.837
Variación de efectivo y equivalentes	-1.100.338

Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	-415.248
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio	6.818.844
Efectivo y equivalentes al final del ejercicio (2014)	5.303.258

Asimismo, se han verificado los últimos resultados publicados referidos al primer semestre de 2015, si bien estos no han sido auditados, mostrando la siguiente comparativa:

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO A 30 DE JUNIO DE 2015

(Unidad Miles \$ US)

	30/06/2015	31/12/2014
TOTAL ACTIVO	68.182.788	66.292.096
Activos no corrientes	42.854.177	42.970.356
Activos corrientes	21.057.201	19.568.706
Existencias	4.271.410	3.753.034
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	68.182.788	66.292.096
Patrimonio Neto	17.140.303	16.250.465
Pasivos no corrientes	28.826.434	29.397.358
Pasivos corrientes	22.216.051	20.644.273

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA A 30/06/2015 Y COMPARATIVA CON 30/06/2014 (Unidad Miles \$ US)

	30/06/2015	30/06/2014
Importe neto de la cifra de negocios	3.041.793	2.999.926
Reparto de beneficios después de impuestos de las asociadas	331.404	468.851
Costes de venta y distribución	-980.549	-1.210.711
Gastos generales y administrativos	-637.923	-640.771
Gastos de investigación y desarrollo	-200.744	-183.988
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	1.553.981	1.433.307
RESULTADO FINANCIERO	39.463	164.652
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.593.444	1.597.959
RESULTADO CONSOLIDADO DEL PERIODO (después de impuestos)	1.251.030	1.229.818

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO A 30/06/2015 Y COMPARATIVA CON 30/06/2014 (Unidad Miles \$ US)

	30/06/2015	30/06/2014
Resultado del ejercicio antes de impuestos	1.593.444	1.597.959
Ajustes del resultado	285.587	319.320
Cambios en el capital corriente	266.256	-841.467
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	-411.408	-560.624
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	1.733.879	515.188
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	-1.942.911	-1.484.141
Flujos de efectivo de las actividades de financiación	333.180	-1.052.564

Variación de efectivo y equivalentes	124.148	-2.021.517
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	-118.965	-36.625
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio	5.303.258	6.818.844
Efectivo y equivalentes al final del periodo	5.308.441	4.760.702

Por tanto, a juicio de esta Comisión, queda suficientemente acreditada la capacidad económico-financiera de CEGE, tanto respecto a su propia entidad como Sociedad Anónima como por su pertenencia al Grupo CEPSA.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

ACUERDA

Informar **favorablemente** la propuesta de Resolución por la que se autoriza la transmisión y el cambio de titularidad del grupo 20 de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR, propiedad de PUENTE MAYORGA GENERACIÓN, S.L.U, a favor de CEPSA GAS Y ELETRICIDAD, S.A.U, pues considera suficientemente acreditado el cumplimiento por esta sociedad de los requisitos establecidos en el Capítulo III del Título VII RD 1955/2000, de 1 de diciembre, en cuanto a la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la solicitante, así como la voluntad del actual titular de proceder a la transmisión de las instalaciones, manifestada mediante la correspondiente declaración.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a la Dirección General de Política Energética y Minas.

ANEXO 1: Elementos patrimoniales de PUENTE MAYORGA que se traspasan a CEGE, que son los afectos al denominado “Campo de Gibraltar Grupo 20”

GRUPO DE GENERACIÓN 20

Los elementos principales que componen el Grupo 20 son:

a) Turbina de Gas Siemens SGT5000F (V94.3A2)

Número de serie 800458, incluyendo todos los auxiliares necesarios para su funcionamiento:

- Sistemas de aceite de lubricación, levantamiento, hidráulicos.
- Sistemas de aire comprimido 20MBX21.
- Válvulas de combustibles.
- Sistemas de evacuación de aire (SAM).
- Sistema de protección contra incendios.
- Sistema de suministro de gas natural.
- Sistema de suministro de gasoil.
- Sistema de suministro de propano.

b) Turbina de Vapor Siemens HE

Número de serie 10271, incluyendo todos los auxiliares necesarios para su funcionamiento:

- Sistemas de aceite de lubricación, levantamiento, hidráulicos.
- Sistemas de aire comprimido de turbina de vapor 20QFA.
- Válvulas de control y paradas.
- Sistemas de evacuación de aire (SAM).
- Sistema de protección contra incendios.

c) Generador Siemens THRI-108/55

Número de serie 10290, incluyendo todos los auxiliares necesarios para su funcionamiento

- Barras de fase aisladas
- Sistemas de aceite de lubricación, levantamiento, y sellos.
- Sistema de gas de refrigeración (hidrógeno/argón).
- Sistema de arranque/excitación SFC/SEE.
- Sistemas de evacuación de aire (SAM).
- Sistema de protección contra incendios.

d) Caldera de recuperación de calor

Construida por Doosan, número de serie T02007-0352, incluyendo todos los auxiliares necesarios para su funcionamiento:

- Sistema de recirculación de condensado.
- Sistema de agua de alimentación.
- Sistema de desgasificación (incluido intercambiador de Placas).
- Sistema de Toma de Muestras.
- Sistema de inyección de N2.

e) Condensador

Construido por Siemens situado en el escape de la turbina de vapor referenciada en el apartado (b), incluyendo todos los auxiliares necesarios para su funcionamiento:

- Sistema de bombas de condensado.
- Sistema de bombas de vacío.
- Sistema de drenajes de condensado.
- Sistema de agua de circulación, incluyendo filtros debris, y sistema de limpieza de tubos del condensador por bolas.

f) Sistema de dosificación química**g) Sistema de Bombeo de agua de circulación**

Bombas 00PAC10AP002 y 00PAC10AP004, junto con sus sistemas de filtros fijos y móviles (00PAA30AT002/00PAA40AT002 y 00PAA30AT004/00PAA40AT004).

h) Sistema de circuito cerrado de refrigeración de componentes 20PGB/20PCB**i) Centros de Control de Motores (UBA´s)**

Edificios 20UBA62, 20UBA63, 20UBA64, 20UBA65, 20UBA66

- Sistema eléctrico de 6,6KV
- Sistema eléctrico de 400V
- Sistema de Corriente Continua/Baterías/UPS/Tensión Segura
- Medidores de potencia y energía bruta situados en el edificio eléctrico 20UBA62

j) Barra de alimentación al Sistema de Bombeo de agua de circulación 00BBB**k) Generador Diesel de Emergencia 20XKA11****l) Transformador Principal 22KV/400KV (Siemens)****m) Transformador Auxiliar 22KV/6,6 KV (Siemens)****n) Interruptor de generación marca ABB (20BAC)****o) Transformadores Secos 6,6KV/400V: 20BFT01, 20BFT02****p) Transformadores del sistema de arranque (SFC) 20MBJ01 y excitación (SEE): 20MKC01.****q) Subestación Blindada (GIS)**

Incluye celda 04 y celda 05 y sistema de medida y protección eléctrica del Grupo 20.

r) Sistema de vapor de proceso

s) Sistema de suministro de gasoil al Grupo 20

t) Sistema de suministro de gas natural al Grupo 20

u) Sistema de Control Distribuido

Sistema de control distribuido TXP para Grupo 20, incluyendo Servidores Gráficos, Win TS, Estación de Ingeniería y PU/SU's del Grupo 20.

v) Sistema de Suministro de Propano

w) Sistema de Suministro de agua desmineralizada

x) Sistema de agua bruta y potable

y) Sistema de Vertidos Químicos, Oleosos y Pluviales.

z) Sistema de Aire Comprimido

aa) Sistema Contraincendios

bb) Sistema de aporte de nitrógeno

ANEXO 2: Propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza la transmisión de titularidad del grupo 20 de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR, propiedad de PUENTE MAYORGA GENERACIÓN, S.L., a favor de CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U.MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS

SGEE/abl/ Transmisión G20 CTCC Campo de Gibraltar a Cepsa Gas y Electricidad, S.A.U.

Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que autoriza la transmisión de titularidad del grupo 20 de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Campo de Gibraltar, propiedad de Puente Mayorga Generación, S.L. a favor de Cepsa Gas y Electricidad, S.A.U. y se procede a la anotación de la misma en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica.

Cepsa Gas y Electricidad, S.A.U. ha presentado en esta Dirección General solicitud de cambio de titularidad del grupo 20 de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Campo de Gibraltar situada en el término municipal de San Roque (Cádiz), cuyo titular es Puente Mayorga Generación, S.L., participada al 100% por la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) e inscrito actualmente en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con los datos que figuran a continuación:

Clave de Registro	Nombre del Titular de la Unidad de Producción	Nombre de la Unidad de Producción	Potencia Neta Total en MW
RO1-1040	Puente Mayorga Generación, S.L.	CAMPO DE GIBRALTAR GRUPO 20	387,98

Según el interesado, esta solicitud se enmarca dentro de la estrategia de reorganización del grupo Cepsa con el objetivo de unificar la gestión de las actividades de generación de energía eléctrica del mismo en Cepsa Gas y Electricidad, S.A.U.

Esta operación proyectada conlleva la transmisión en bloque, por sucesión universal, de la instalación de producción de energía eléctrica de Puente Mayorga Generación, S.L., a Cepsa Gas y Electricidad, S.A.U., transmitiéndose igualmente por sucesión universal todas las autorizaciones administrativas y todos los medios materiales y personales inherentes a la actividad realizada por dicha instalación.

Los artículos 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establecen que las transmisiones de instalaciones de producción requerirán autorización administrativa previa.

Asimismo, el artículo 134 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre establece que "la Dirección General de Política Energética y Minas resolverá, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, sobre la solicitud, en el plazo de tres meses." Por esta razón se solicitó, el XX de marzo de 2016, el informe preceptivo correspondiente a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.



Por todo ello, la Dirección General de Política Energética y Minas **RESUELVE:**

1. Autorizar el cambio de titularidad grupo 20 de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Campo de Gibraltar, que figuraba inscrito a nombre de Puente Mayorga Generación, S.L., a favor de Cepsa Gas y Electricidad, S.A.U.
2. Proceder a anotar el cambio de titularidad correspondiente en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, previa presentación ante la Dirección General de Política Energética y Minas de la documentación acreditativa correspondiente.

Cepsa Gas y Electricidad, S.A.U. dispondrá de un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, para transmitir la titularidad de la instalación. Transcurrido dicho plazo, sin que la transmisión tuviera lugar se producirá la caducidad de la presente autorización.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.